

CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADOUI-FT-017-JOLAN-V04

Riqe a partir de: 22/09/2023

Página 1 de 11



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 **AZUL QUE INSPIRA**
FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”

Bogotá D.C, 08/09/2026

Al : Señor
GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA
 Representante Legal de **SEQUITEL S.A.S.**
NIT 900.825.557-6
 Dirección **Carrera 104 # 97A 30 Apartadó**
 Tel: **3106598282 - 3164665706**
 E-Mail: david@sequitel.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0189-ARC-CBNL06-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.435 de Medellín, representante legal de la empresa SEGUITEL S.A.S., NIT 900.825.557-6 en virtud del proceso de Invitación Pública No. 0198-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es la SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II. El servicio se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

contratista	SEGUITEL S.A.S.										
Nit o CC	900.825.557-6										
Régimen de Ventas	RESPONSABLE DE IVA										
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA										
Domicilio	Carrera 104 # 97A 30 Apartadó										
Telefono/Fax	3106598282 - 3164665706										
Correo electrónico	david@segitel.com										
Ciudad	Bogotá										
Banco	BANCOLOMBIA										
No. de cuenta	54939062583										
Nombre del titular	SEGUITEL SAS										
Tipo de cuenta	Ahorros										
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 68226 del 20 de mayo de 2026.										
Imputación Presupuestal	No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC /	ObjG /	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDA D
		Gasto		Prog							
	68226	A	02	02	02	008	10	CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES , TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	\$32.500.000,00	BASOA
	TOTAL PRESUPUESTO									\$32.500.000,00	
Valor de la aceptación de la oferta	El valor del contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.880.000) M/CTE , incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.										

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

Forma de pago	<p>La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un pago total, una vez recibido el servicio de suscripción a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la factura comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, entrada de los servicios en el sistema SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo con la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.</p> <p>NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, la mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere ocasionada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p> <p>FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal vigente, de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo de 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, de acuerdo con las instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
---------------	--

CARTA DE ACEPTACIÓN		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	<div>2. Registrar en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.</div> <div>3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):</div> <div>Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:</div> <div>Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.</div> <div>PCI: posición de Catálogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:</div> <table><tr><th>NIT</th><th>DV</th><th>PCI SIIF NACIÓN II</th><th>SOCIEDAD SILOG</th><th>DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD</th></tr><tr><td>800141644</td><td>1</td><td>15-01-04-000</td><td>4000</td><td>BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”</td></tr></table> <div>Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.</div> <div>Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica.</div> <div>1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, no deben vincular el dígito de verificación, por cuanto, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.</div> <div>2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).</div> <div>3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional</div> <div>15-01-04-000; Contrato No. XX-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co</div> <div>Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.</div> <div>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.</div> <div>PARÁGRAFO SÉPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</div>	NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD	800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”
NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD							
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”							
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 20 DE DICIEMBRE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.										

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.		
Lugar de Ejecución	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
	1	PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN VEHÍCULOS - CRA 65 No 15- 51 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA	LUNES A VIERNES DE 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
	2	SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL A NIVEL NACIONAL, COBERTURA URBANA Y RURAL	24 HORAS X 365 DIAS
	<p>NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias en los días y horarios señalados por la Entidad.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias.</p>		
Garantías	<p>GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – (BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá”), NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y el termino de liquidación.➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia hasta el término de ejecución del contrato y 12 meses más.➤ GARANTÍA TÉCNICA: El contratista ofrece una garantía de los servicios (monitoreo satelital tipo (GPS) en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año. Si durante la vigencia de la suscripción del servicio resultare defectuoso o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que la subsanación genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de un (1) día a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.		

CARTA DE ACEPTACIÓN		
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	<ul style="list-style-type: none">- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” podrá declarar la caducidad del contrato.- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” su monto se agotare o disminuyere.- La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “C” y “D” de la presente carta de aceptación
Obligaciones del contratista	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:</p> <p>1. Prestar en debida forma los Servicios objeto del futuro contrato de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los CONTRATISTA deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y el desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes objeto del mantenimiento. 7. Garantizar la oportuna eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Responder por la buena calidad de los servicios entregados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes objeto del mantenimiento suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso de que exista esa insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los 8 días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. 11. Facturación. El CONTRATISTA deberá entregar la factura original en la entidad acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995. 12 el CONTRATISTA deberá estar en capacidad de prestar los servicios de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo clima tránsito vial nacional y municipal. 13. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual el CONTRATISTA queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido dentro de los 8 días hábiles una vez efectuado el requerimiento. 14. Para el pago del CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En la presente también deberá llegar la certificación firmada y escrita por parte del representante legal y el contador y/o revisor fiscal del pago de Seguridad Social según corresponda acuerdo a la normativa vigente y aportes</p>

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	<p>parafiscales según corresponda (acuerdo a lo previsto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 8282 1003 y la ley 1562 de 2012 - sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 15 La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro del siguiente (1) día calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes y rejillas para la conservación y protección ambiental dictadas por el Ministerio de medio ambiente y demás organismos que a través de sus disposiciones legales que lo obliguen a su estricto cumplimiento. 17. El CONTRATISTA y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la instalación de los GPS en los 25 vehículos de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias y éste a su vez deberá emitir respuesta del mismo aceptando el cronograma establecido por la supervisión del contrato. 18. El CONTRATISTA deberá indicar la persona encargada atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía, para lo cual se requiere un mínimo los siguientes datos nombre completo, cargo que desempeña, número fijo, número de celular y correo electrónico. 19.El contratista deberá prestar el servicio de manera ininterrumpida 24 horas al día 7 días a la semana por 365 días al año. 20. El contratista en caso de que los equipos (GPS) presenten daños o fallas, deberá al día siguiente de reportada la novedad por el supervisor del contrato realizar el cambio e instalación del nuevo equipo para dar continuidad al servicio. 21. El contratista deberá garantizar el servicio objeto del contrato a nivel nacional y garantizar la cobertura del mismo en zona rural de difícil acceso.</p>
Obligaciones del contratante	<p>1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.</p> <p>2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.</p> <p>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p>4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).</p> <p>6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.</p> <p>7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.</p> <p>9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</p> <p>10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>11. Suscribir el acta de Liquidación.</p> <p>12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
Multas	<p>MULTAS Y SANCIONES: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.</p> <p>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.</p> <p>3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente</p>

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	<p>por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.</p> <p>4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.</p> <p>5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.</p> <p>6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.</p> <p>7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.</p> <p>Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.</p> <p>Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.</p> <p>Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p> <p>4. <u>PENAL PECUNIARIA.</u></p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios o daños que cause a la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impone conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.</p> <p>PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.</p>
Supervisor	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, quien podrá ser modificado por necesidad del servicio, para lo cual no se realizará modificación a la aceptación de la oferta, solo se informará por escrito al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes o se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa</p>

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

	<p>Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá” DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0198-ARC-CBNL06-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la plataforma SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

ANEXO “A”
TÉCNICO-ECONÓMICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	SERVICIO GPS	<ul style="list-style-type: none">Dispositivo con antena GPS y GSM, conexión 3G, Envío de datos adquiridos a través de GPRS, batería, elemento de energía y chip celular. (Incluida instalación)Incluye cableado, Programación, pánico, capacitación del programa y demás accesorios para instalación. (Incluida instalación)Acceso a la plataforma, capacitación del programa, soporte telefónico 24/7, atención de alertas, botón de pánico, encendido y apagado remoto del vehículo, y micrófono en cabina. NOTA: Se requiere a partir de la suscripción del acta de inicio del futuro contrato

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

1. Selección de Proveedores con Certificación Ambiental:
- Priorizar proveedores que cuenten con certificaciones en gestión ambiental (ISO 14001) o en sostenibilidad, asegurando que sus operaciones minimicen el impacto ambiental y cumplan con prácticas ecológicas.
- 2) Uso de Equipos y Componentes Ecoeficientes:
- Especificar que los sistemas GPS deben tener un consumo de energía reducido y, de preferencia, incluir componentes que cumplan con estándares de eficiencia energética.
 - Evaluar la posibilidad de seleccionar GPS con opciones de modo de ahorro de energía para reducir el consumo durante su operación.
- 3) Materiales Reciclables y Bajo Impacto:
- Que el contratista esté obligado a emplear materiales reciclables en la fabricación de los GPS y su embalaje, además de minimizar el uso de plásticos y otros materiales de difícil degradación.
 - Solicitar el uso de empaques biodegradables o retornables para el transporte y la entrega de los equipos.
- 4) Optimización del Ciclo de Vida del Producto:
- Requerir que el proveedor detalle el ciclo de vida del GPS, desde su fabricación hasta su disposición final, promoviendo el uso de dispositivos que tengan una vida útil prolongada y opciones de actualización para reducir la necesidad de reemplazos frecuentes.
 - Asegurar que el proveedor tenga un plan de manejo de residuos electrónicos para la disposición final de equipos obsoletos o averiados.
- 5) Responsabilidad Social en la Cadena de Suministro:
- Priorizar proveedores comprometidos con prácticas de trabajo justo y la igualdad de oportunidades en su cadena de suministro.

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

- Incluir en la evaluación un criterio de responsabilidad social, como programas de apoyo a comunidades o iniciativas de compensación ambiental.
- 6) Reducción de Emisiones y Minimización del Transporte:
- Evaluar la capacidad del proveedor para realizar la instalación local de los GPS en los vehículos, reduciendo así las emisiones derivadas del transporte.
 - Preferir proveedores que utilicen logística eficiente y sostenible para la entrega y distribución de los equipos, minimizando su huella de carbono.
- 7) Eficiencia en la Instalación y Mantenimiento:
- Solicitar que los GPS sean de fácil instalación y mantenimiento, reduciendo el tiempo y los recursos necesarios para su configuración y futuras actualizaciones.
 - Exigir que el proveedor facilite un manual de usuario que incluya prácticas de mantenimiento preventivo para extender la vida útil de los equipos.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	El contratista debe contar con certificaciones de gestión ambiental ISO 14001, que avalen prácticas sostenibles en sus procesos.	Presentación del certificado ISO 14001 u otra certificación equivalente en gestión ambiental, emitida por una entidad acreditada.
2.	El contratista debe disponer de un plan de gestión de residuos electrónicos para la recolección y disposición final de los equipos GPS al finalizar su ciclo de vida.	Copia del plan de manejo de residuos electrónicos o contrato con una empresa autorizada para la recolección y reciclaje de estos dispositivos.
3.	El contratista debe garantizar un ciclo de vida prolongado del GPS, con actualizaciones de software y componentes que reduzcan la necesidad de reemplazos.	Informe del ciclo de vida del producto proporcionado por el proveedor; garantía de actualización de software o especificaciones de la vida útil del equipo en la ficha técnica.
4.	El contratista debe ofrecer capacitación al personal del BASOA sobre el uso eficiente y sostenible de los GPS, promoviendo prácticas que prolonguen su vida útil y reduzcan el impacto ambiental.	Plan de capacitación o manual de uso sostenible, certificado de participación en la capacitación.
5.	El contratista debe presentar un plan de gestión para los residuos generados durante la instalación, promoviendo el reciclaje y la adecuada disposición de los desechos.	Copia del plan de gestión de residuos o contrato con una empresa de manejo de desechos; registro de disposición final de los materiales sobrantes de la instalación
6.	El contratista debe ofrecer garantías que incluyan la reparación o el reemplazo de piezas defectuosas, evitando el descarte del dispositivo completo.	Documento de garantía donde se detalle la política de reparación y reemplazo de partes; especificación de políticas de soporte técnico.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista ofrece una garantía de los servicios (monitoreo satelital tipo (GPS) en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año. Si durante la vigencia de la suscripción del servicio resultare defectuoso o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que la subsanación genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de un (1) día a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional.

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 12

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, el término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán su propia garantía.

PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none">Dispositivo con antena GPS y GSM, conexión 3G, Envío de datos adquiridos a través de GPRS, batería, elemento de energía y chip celular. (Incluida instalación)Incluye cableado, Programación, pánico, capacitación del programa y demás accesorios para instalación. (Incluida instalación).Acceso a la plataforma, capacitación del programa, soporte telefónico 24/7, atención de alertas, botón de pánico, encendido y apagado remoto del vehículo, y micrófono en cabina. NOTA: Se requiere a partir de la suscripción del acta de inicio del futuro contrato	25	\$ 595.200	0	\$ 14.880.000

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”